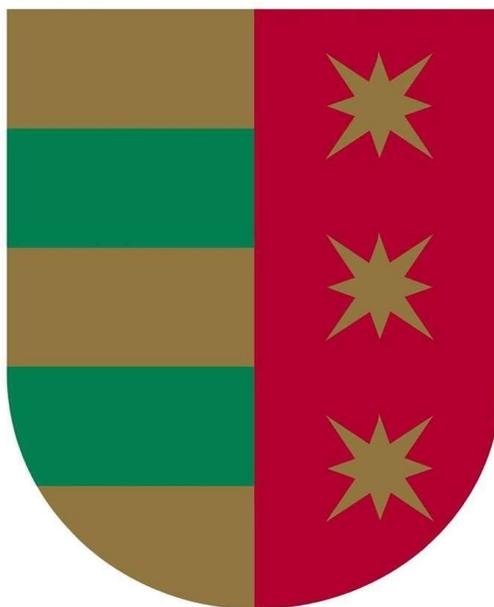


REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ESCUELA AGRÍCOLA LAS GARZAS

*DECRETO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N°67 de
2018*

Actualizado en mayo del 2022



*Escuela Agrícola Las Garzas
San Juan de la Sierra, Chimbarongo*

PRESENTACIÓN

El presente “Reglamento de Evaluación Escolar” que contiene los procedimientos referidos a los aspectos de evaluación, promoción, necesidades educativas especiales y otros temas propios del proceso de enseñanza aprendizaje.

Concebimos el presente reglamento como una guía que nos permita ordenar y formalizar las diversas acciones en un proceso integral, sistemático y continuo que valora los cambios producidos en la conducta del educando, la eficacia de las técnicas empleadas, la capacidad científica y pedagógica de los docentes, la calidad del currículo y todos aquellos aspectos que inciden en el proceso educativo, y que contribuya a valorar el proceso educativo y los aprendizajes de los alumnos, a través de un sistema confiable y objetivo, que nos permita determinar si las metas educativas están siendo logradas.

NORMAS GENERALES

ART. 1º El presente documento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen los niveles de educación básica y media, en la Escuela Agrícola Las Garzas.

ART. 2º Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.



- b) **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- e) **CONTENIDOS CONCEPTUALES O DECLARATIVOS:** Constituyen el conjunto de información que caracteriza a la disciplina, asignatura o tópico en estudio: Datos, hechos, conceptos, presentados mediante una connotación de jerarquía que ayuden a conformar una relación secuencial de su trabajo y aprendizaje.
- f) **CONTENIDOS ACTITUDINALES:** Constituyen la formación de un accionar positivo según las valoraciones de la sociedad en la que se vive, motivando al alumno a moldear una personalidad que opte o prefiera por ejercer conductas deseables que sean provechosas para sí mismo y para la sociedad.
- g) **CONTENIDOS PROCEDIMENTALES:** Constituyen son las herramientas que debe incorporar el alumno para recolectar esos datos, descubrirlos, jerarquizarlos, relacionarlos entenderlos, aplicarlos, etcétera, los que también deben aprenderse significativamente.



ART. 3° Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

COBERTURA CURRICULAR DE EVALUACIÓN

ART. 4° El presente Reglamento consta con la colaboración y aprobación del Consejo de Dirección y Consejo Escolar. Y ha sido difundido para el conocimiento de todas las entidades de la comunidad educativa.

ART. 5° Los instrumentos evaluativos y modalidades de evaluación utilizados en la comprobación de los OA o Contenidos, pueden ser de múltiples y de variadas formas. Pero deben mantener la coherencia, congruencia y correspondencia con la labor realizada en el aula y su relación con los Programas de Estudio establecidos por el MINEDUC.

ART. 6° Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, entregando informes de notas; con resultados académicos semestrales y anuales a los apoderados en las modalidades y plazos que ésta defina. Los resultados evaluativos serán expresados como notas en cada una de las asignaturas.

Evaluar es emitir un juicio de valor sobre el desempeño que un alumno tiene en las diferentes áreas de su formación como estudiante, esto es, en los aspectos del crecimiento de su personalidad y rendimiento académico, para tomar decisiones que le ayuden a mejorar continuamente.

La escala de evaluación para los aspectos académicos es de 1,0 a 7,0. La nota 1,0 se reservará para los casos de falta de probidad (ART. 29° in fine), cuando el alumno no rinda

una evaluación o la reprogramación de ésta, sin la justificación acreditada del presente reglamento. La nota mínima académica es un 2,0 y se aplica para quienes obtienen el puntaje mínimo en un instrumento evaluativo. El Sub Director es el responsable de reprogramar las evaluaciones no rendidas por los alumnos todas las veces que sea necesario, de manera que al final del período todos los alumnos tengan las calificaciones que correspondan.

La calificación en aspectos académicos tendrá una escala de notas de 1,0 a 7,0 con una nota mínima de aprobación igual a 4,0.

SOBRE EVALUACIÓN & CALIFICACIÓN

ART. 7° Los alumnos serán evaluados utilizándose para ello una amplia diversidad de instrumentos y técnicas de evaluación objetivas, tanto cuantitativas como cualitativas. Se pondrá mayor énfasis en la evaluación de proceso, privilegiando un concepto positivo y formativo de la evaluación.

Las decisiones sobre el procedimiento evaluativo que se aplica es competencia exclusiva de la Escuela y no están afectas a revisión de otra instancia de la comunidad escolar. Estas decisiones pueden incluir aplicación, diseño, corrección, ponderación, invalidación de instrumentos y aplicaciones, re corrección de pruebas, etc.

La Escuela, a través de la Sub Dirección, velará para que los procedimientos evaluativos tengan el orden y la calidad profesional correspondiente, en conformidad con los conocimientos técnicos apropiados.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

ART. 8° La evaluación es para que los profesionales de la educación, así como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Por tanto, No es para castigar conductas, No es para ejercer coacción sobre los estudiantes, y No es para calificar a los estudiantes, por el contrario, la calificación es para representar la medición de la evaluación.

En el contexto de una evaluación formativa y formadora:

- a) Es obligación del docente, entregar al estudiante los objetivos de la evaluación.
- b) Es obligación del docente entregar antes del proceso de evaluación los criterios o indicadores de evaluación con que será medido (lista de cotejo, rúbrica, entre otros)
- c) Es obligación del docente retroalimentar a los estudiantes a nivel de curso, o al menos a aquellos estudiantes que no lograron adquirir los Objetivos de Aprendizaje durante la unidad.

ART. 9° Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

ART. 10° Un curso determinado no debe ser sometido por día a más de 2 evaluaciones sumativas que utilicen la estrategia de prueba, test o examen.

ART. 11° La escala de evaluación utilizada en los instrumentos de evaluación tendrá un nivel de exigencia de un 60%. El docente podrá solicitar de manera escrita o por correo a Sub Dirección, la modificación del nivel de exigencia, argumentando pedagógicamente su solicitud.



ART. 12° Cuándo los docentes hagan uso del procedimiento de prueba, examen o test, estas deberán quedar previamente estipuladas en el calendario mensual de evaluaciones, mientras que otros procedimientos, como disertaciones, guías, entre otros; no será necesario calendarizarlas.

ART. 13° Las evaluaciones deberán respetar el formato institucional (Membrete, Instrucciones, entre otros), y deberán estar consignada en la planificación, teniendo concordancia en fecha con el calendario de evaluaciones. Por último, debe propender a la evaluación integral del estudiante, entendiendo por integral el desarrollo de contenidos declarativos, procedimentales y actitudinales.

FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS.

ART. 14° El proceso de evaluación, desde su intencionalidad, será diagnóstica, formativa, sumativa o parcial, prueba semestral y examen final.

ART. 15° Los procedimientos evaluativos se expresarán de la siguiente manera:

- **Prueba de diagnóstico:** Esta actividad de evaluación se realizará la primera semana de ingreso a clases, y tiene por objeto recoger información antes de un proceso lectivo para reconocer el estado de las competencias de apresto que el curso o unidad requiere. Esta actividad puede ser aplicada en cualquier momento del año. No lleva calificación oficial.
- **Prueba formativa:** prueba que tiene por objeto establecer durante el proceso de enseñanza el nivel de aprendizaje que un alumno está obteniendo frente a una unidad lectiva. No lleva calificación oficial. Esta evaluación podrá ser realizada de diversas formas, como preguntas intercaladas, lluvia de ideas, tareas en el cuaderno, entre otros y podrá ser retroalimentada de manera oral o por medio de registros anecdóticos,



descriptivos, entre otros. Al menos una vez al semestre, cada asignatura deberá registrar como calificación oficial una Evaluación Actitudinal del proceso de aprendizaje del estudiante.

- **Prueba parcial:** situación de evaluación que pretende medir el nivel de logro alcanzado por un alumno en un periodo intermedio de un proceso lectivo. Lleva calificación oficial coeficiente 1.

- **Prueba Semestral:** prueba sumativa semestral que involucra varios contenidos, habilidades o destrezas correspondientes a las principales unidades de aprendizaje del semestre. Lleva calificación oficial coeficiente 2.

- **Examen:** procedimiento acumulativo anual equivalente al 30% de la nota anual, que se aplica al finalizar el año escolar en los cursos de 7° básico a IV° medio, en todas las asignaturas.

ART. 16° Si el resultado de la aplicación de un Instrumento de Evaluación, el 80% o más del curso obtiene nota Insuficiente, el Profesor deberá informar por correo a Sub Dirección y adoptar las siguientes medidas remediales:

- a) El docente en primer lugar debe realizar el proceso de retroalimentación.
- b) El docente previa consulta a Sub Dirección podrá acceder a las siguientes opciones:
 - i. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que reemplace a la anterior evaluación, logrando un porcentaje igual o superior al 80% de aprobados.
 - ii. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que se promedie a la anterior evaluación, logrando un porcentaje igual o superior al 80% de aprobados.
 - iii. Aplicar una segunda evaluación de carácter sumativa que complemente las falencias de aprendizajes de la primera evaluación, logrando un porcentaje superior al 80%.



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA AGRÍCOLA LAS GARZAS

c) Cualquiera de las opciones mencionadas en el punto b), previo informe entregado a Sub Dirección, quedará consignado en el registro de contenidos del curso en el libro de clases o virtual, para que el docente pueda registrar las calificaciones.

ART. 17° La calificación de aspectos formativos será de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Calificación	Concepto	Nota equivalente
A	Muy Bien (MB)	6,0 a 7,0
B	Bien (B)	5,0 a 6,0
C	Suficiente (S)	4,0 a 5,0
D	Insuficiente (I)	Menor a 4,0

ART. 18° Para la evaluación de los objetivos de aprendizaje se usará la evaluación formativa y sumativa, la que el docente utilizará para evaluar tanto el trabajo individual como grupal de sus alumnos. Esto podrá realizarlo a través de:

- Prueba tipo ensayo
- Pruebas de selección múltiple
- Interrogación oral
- Disertaciones
- Trabajo de investigación
- Presentación de proyectos
- Presentación de informes
- Pruebas prácticas



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA AGRÍCOLA LAS GARZAS

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Otros tipos de evaluación acordados por el Consejo de Profesores

ART. 19° El mínimo de calificaciones mensuales de cada asignatura estará determinado por el número de horas semanales y en base a la fórmula siguiente: “El número de notas mínimo por asignatura en cada informativo es la mitad del número de horas semanales más uno, aproximado al valor superior.”

ART. 20° A los alumnos que tengan impedimento justificado para cursar en forma regular a una asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles “Procedimientos Diferenciados”.

Se entiende por “procedimientos diferenciados” la utilización de estrategias didácticas, de evaluación y pedagógicas en general, que permitan que un alumno que posee algún impedimento específico para cursar normalmente una asignatura, pueda hacerlo sin que ello signifique el incumplimiento de los objetivos propuestos por el plan de estudio.

La necesidad de la utilización de procedimientos diferenciados deberá ser estudiada entre el profesor jefe y de asignatura, y presentar el caso estudiantil a Sub Dirección.



DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y FINAL

ART. 21° Al término del primer semestre, los alumnos tendrán una prueba semestral (global en cuanto a los principales contenidos, habilidades o destrezas) cuya ponderación será coeficiente 2.

ART. 22° Al término del año lectivo los alumnos de todos los niveles educativos deberán rendir un examen final, que tendrá una ponderación de 30% sobre la nota final anual.

Además, se establece la realización de una prueba de nivelación anual para los estudiantes con promedios finales reprobados en las asignaturas que la Escuela determine que es necesario.

ART. 23° Los alumnos se podrán eximir del examen en las asignaturas correspondientes, si se presentan con una calificación final igual o superior a 5,8. Si un alumno tiene promedio final igual o superior a 6,0 en la asignatura de Religión se podrá eximir de una asignatura con una calificación final igual o superior a 5,5.

ART. 24° Para eximir un examen, además del promedio aritmético solicitado, se debe cumplir con una serie de requisitos de orden disciplinario atinentes a la propia asignatura, tales como:

- No haber incurrido en acciones de deshonestidad en las evaluaciones, trabajos o tareas durante el periodo afecto por el examen.
- No haber sido suspendido de clases ni tener una situación de condicionalidad.



El Consejo de Dirección resolverá situaciones especiales que deriven de la aplicación de las condiciones anteriores.

ART. 25° Cada año en el mes de noviembre, antes del período de repaso, la Escuela debe publicar un calendario con las fechas de los exámenes y un temario que incluya los contenidos, habilidades, destrezas que abarcará dicha evaluación.

DE LA RETROALIMENTACIÓN

ART. 26° En cuanto al proceso de retroalimentación el docente de asignatura deberá:

- a) Realizar la retroalimentación en sus procesos evaluativos independiente del % de logro.
- b) En relación a lo anterior, el docente deberá:
 - i. Revisar y analizar los resultados de la evaluación con los alumnos para que ellos puedan reconocer sus falencias y errores.
 - ii. Detectar los contenidos no internalizados por los alumnos y reforzar nuevamente el o los contenidos, ya sean declarativos, procedimentales o actitudinales.
 - iii. La retroalimentación puede ser: Escrita o verbal, individual o grupal.

PROCESO DE REFORZAMIENTO EDUCATIVO

ART. 27° De los resultados evaluativos mensuales de los estudiantes; los 5 estudiantes con resultados más bajos de su curso, desde 7° básico a IV° Medio, pasarán automáticamente al Proceso de Reforzamiento Académico en las asignaturas que la institución estime necesario. Este proceso se realizará en horario extendido. Por tanto:



- a) El apoderado autorizará o rechazará la participación de su pupilo en el refuerzo educativo.
- b) El proceso se repetirá mes a mes, en base los promedios de cada estudiante, utilizando el sistema de altas en aquellos estudiantes que lograron salir de los 5 últimos resultados más bajos del curso de la asignatura.

FALTA A LA PROBIIDAD EN LAS EVALUACIONES.

ART. 28° Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestros alumnos; por ello, cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa debe ser evitada. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- Presentar el trabajo hecho por otro como si fuese propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de otro con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de propia autoría.
- Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio de la Escuela.
- Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.



ART. 29° Se dejará constancia de falta grave por el docente en la hoja de vida de él o los estudiantes involucrado(s), y se procederá bajo el siguiente protocolo:

- a) Sera(n) calificado con nota 1,0.
- b) El docente deberá informar del caso a Convivencia Escolar y Sub Dirección, de forma escrita o a través de correo electrónico.
- c) El profesor jefe, durante las tutorías trabajará la honestidad de manera particular con dicho(s) alumno(s).
- d) El o los alumnos perderán el derecho a eximirse de exámenes finales en todas las asignaturas.

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

ART. 30° El plazo previsto para la entrega de las calificaciones a los alumnos, revisión de los resultados por ellos obtenidos y registro de la calificación en el libro de clases o virtual, no debe exceder los diez días hábiles. De esta forma, los alumnos serán informados de los resultados de cada una de sus evaluaciones antes de la aplicación de una nueva medición que abarque la misma área de aprendizaje de la medición anterior, de modo que puedan remediar sus errores anteriores.

ART. 31° Cuatro veces al mes los padres y alumnos serán informados por escrito, a través de los documentos denominados Informe de Notas que dan cuenta del estado de avance de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como formativos.

Los padres deberán asistir a entrevista con el profesor jefe, al menos una vez por semestre, para conocer el estado de avance de sus hijos en los aspectos mencionados y tomar en conjunto medidas para fortalecer su desarrollo.

ART. 32° Las calificaciones no serán aproximadas, así tampoco, los promedios semestrales. Solo será aproximado el promedio anual y final del estudiante. Además, no se podrán registrar en el libro de clases, calificaciones parciales correspondientes a 3,9.

ART. 33° El régimen de evaluación de la escuela será de aspecto semestral, como también, que al menos una evaluación por semestre sea de carácter actitudinal.

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

ART. 34° Todos los alumnos deben rendir sus evaluaciones. En caso de que un alumno no pueda rendir en la fecha exacta de aplicación del instrumento deberá justificar presencialmente el apoderado al reincorporarse a clases.

Los motivos para faltar a una evaluación deben ser muy importantes, por lo que deben ser respaldados a través de documentos entregados al Sub Director o Encargado de Convivencia Escolar, quienes posteriormente coordinaran la nueva fecha de la evaluación.

ART. 35° La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria, en caso de que un estudiante falte a una evaluación calendarizada, se procederá:

- a) La evaluación será tomada entre el día de reintegración al último día hábil de la semana.
 - Si la evaluación es rendida el último día hábil, esta será en el horario extendido establecido por la escuela.
 - De superarse este plazo máximo, se calificará con 1,0, al ser una evaluación no rendida.
- b) Es deber del docente de asignatura, entregar vía correo electrónico el listado de los estudiantes inasistentes a la prueba a Sub Dirección, el mismo día en que se tomó dicha evaluación.



ART. 36° La justificación de inasistencia a una evaluación calendarizada:

- a) Deberá ser justificada personalmente por su Apoderado ante el Encargado de Asistencia y Atrasos Estudiantiles, el día en que el estudiante se reintegre a clases, o
- b) Presentando un Certificado Médico o algún otro documento que acredite dicha justificación (documento en original, con nombre, RUT y firma del profesional que certifica).
- c) Sub Dirección es el encargado de aprobar la documentación y autorizar que al estudiante se le fije una nueva fecha para rendir la evaluación pendiente.

ART. 37° Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), Sub Dirección en conjunto con los profesores de asignatura, elaborarán un calendario evaluativo individual fijando las nuevas fechas de evaluación.

- a) De haber inasistencia a las evaluaciones calendarizadas, se aplicará el artículo 28° (falta de probidad)
- b) Si la conducta descrita en el párrafo anterior se repite, constituirá una falta gravísima, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el que será aplicado según corresponda.

ART. 38° En cuanto a la entrega de trabajos fuera del plazo estipulado, sin ninguna justificación

- a) Será sancionado con nota máxima 4.0.
- b) De no entregar el trabajo, el alumno será calificado con nota mínima 1.0.
- c) El docente dejará constancia de falta grave en la hoja de vida del estudiante.
- d) El profesor jefe, durante las tutorías trabajará la honestidad de manera particular con dicho estudiante.

INASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS EN TERRENO

ART. 39° Serán calificados con nota mínima (1,0). Esta nota podrá ser omitida por el apoderado justificando personalmente o presentando algún documento que acredite la falta con el Nombre, Rut y Firma del Profesional que lo acredite, dentro del mes correspondiente a dicha evaluación de Práctica en Terreno.

A destacar:

- a) De producirse la inasistencia la última semana hábil del mes, se extenderá una semana hábil el plazo para justificar.
- b) Este protocolo respalda la instancia de promover en los estudiantes, un perfil idóneo de egreso, vinculado a la adquisición de habilidades blandas correspondiente a la Especialidad Agropecuaria, como también para una futura inserción laboral. Siendo pilar de esto, la responsabilidad, como se plasma en nuestro PEI.
- c) Serán evaluados por su actuar en el mes de práctica en terreno por el jefe de módulo y en el encargado de prácticas en terreno, Señor Eduardo Romero.
- d) También se evaluarán de forma diaria habilidades blandas fundamentales en el desarrollo profesional de los estudiantes: Responsabilidad, Puntualidad y Presentación.

ART. 40° En caso de inasistencia, será responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día en los contenidos correspondientes. Los docentes de asignaturas colaborarán en esta tarea, señalando los temas tratados, invitándole a tomar nota de los apuntes de sus compañeros y señalando las páginas del texto del estudiante según corresponda.

RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN



ART. 41° Recordando que, como Colegio Confesional Católico, la asignatura de Religión es obligatoria dentro del plan de estudio. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. En cada semestre las calificaciones parciales o de proceso de la asignatura de Religión se registrarán con notas, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

- 7,0 a 6,0: Muy Bueno (MB)
- 5,9 a 5,0: Bueno (B)
- 4,9 a 4,0: Suficiente (S)
- 3,9 a 1,0: Insuficiente (I)

DE LOS TURNOS PRÁCTICOS

ART. 42° En I° y II° Medios, la calificación será registrada mensualmente en la asignatura “Taller de Prácticas Agropecuarias”.

En cuanto a III° y IV° Medios, en las asignaturas correspondientes al Plan Diferenciado Técnico Profesional, se registrará una calificación más por concepto de prácticas en terreno en cada una de las asignaturas Técnico Profesionales, las cuales serán equivalentes a una calificación semestral coeficiente 2.

En una instancia de articular entre lo Teórico (Aula) y lo Práctico (Terreno) en las asignaturas pertenecientes al Plan Diferenciado, se estima que la ponderación anual mínima de las evaluaciones de contenidos en cada asignatura Técnico Profesional, deberá ser 5,0 para cada estudiante de III° y IV° Medio. De lo contrario se procederá a realizar un Examen de Nivelación Técnico Profesional, a aquellos estudiantes.



DE LA PROMOCIÓN

ART. 43° En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

ART. 44° El Establecimiento informará de las actividades de reforzamiento realizadas a estudiante(s) con bajo rendimiento y que no presenten algún tipo de dificultad educativa transitoria, además de comunicar oportunamente de la situación académica a los padres y/o apoderados de manera de posibilitar una labor de mejoramiento estudiantil en conjunto.

ART. 45° Para la promoción de los estudiantes de 7° Básico a 4° año de Medio se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje en todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio, que incidan en su promoción y la asistencia mínima de un 85% de las clases realizadas, de manera presencial.

ART. 46° El Consejo de Dirección, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida o que estén con riesgo de repitencia.



REPITENCIA EN LA INSTITUCIÓN

ART. 47° El estudiante solo podrá repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

PROCESO DE NIVELACIÓN

ART. 48° Si el porcentaje de estudiantes en riesgo de repitencia de un curso supera el 20%, se procederá a realizar un proceso intensivo de nivelación y por debajo de este, se realizará un examen final.

- a) Intensivo de nivelación: correspondiente a una semana de clases extras y examen final, en las 3 o 4 asignaturas (a definir por el consejo directivo) con los promedios más bajos.
- b) Examen de nivelación: Será obligatorio para los estudiantes con riesgo de repitencia y opcional para los estudiantes con un solo promedio reprobado.
 - Esto solo será válido en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias.
 - Solo el consejo directivo puede agregar o quitar una asignatura de acuerdo a las necesidades pedagógicas del curso.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO.

ART. 49° En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, la Escuela puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si un alumno debe anticipar el cierre de un determinado periodo del año. Estas situaciones las debe resolver únicamente el Consejo de Dirección de la Escuela.



PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS.

ART. 50° Esta modalidad de evaluación, nace como una respuesta que permite contar con procedimientos específicos, que se aplicarán a los estudiantes que tengan dificultades educativas temporales o transitorias, para desarrollar adecuadamente en ellos, su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudios y que, a su vez, permitan conocer el real logro de los objetivos del aprendizaje, dado que la Escuela Agrícola Las Garzas No posee PIE.

Por tanto, los estudiantes que presenten alguna dificultad temporal en el trabajo escolar, serán motivo de la aplicación de un diagnóstico por parte del especialista institucional o Psicopedagogo, para generar el apoyo pedagógico y seguimiento pertinente, que le permitan superar sus problemas. Además, todo este proceso involucra de lleno a los apoderados en el trabajo personalizado que se le otorgara al estudiante.

CONSIDERACIONES FINALES

ART. 51° El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberá evaluarse durante cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa

ART. 52° El Consejo de Dirección de la Escuela deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que no estén contempladas en el presente reglamento, velando porque el espíritu de éste se cumpla.